

AUTENTICADO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Personal

Constanza Jara Sanchez
Mayor
Jefe Sección Ingresos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago, a catorce días del mes de marzo del año 2019, entre el Ejército de Chile, representado para estos efectos por el Comandante del Comando de Personal del Ejército, General de Brigada, don PATRICIO MERICQ GUILÁ, de acuerdo a la Resolución de Comando N° 87 de 25 de Julio de 2003, modificada por la Resolución de Comando CJE EMGE COP I (P) N° 6030/134 del 13 Julio del año 2011, que delega atribuciones del Comandante en Jefe del Ejército; con domicilio en Blanco Encalada N° 1724, 2do. Piso, comuna y ciudad de Santiago, y el Sr. JEAN PIERRE MATUS ACUÑA, de nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N°

_____, en adelante también denominado "el prestador", se ha pactado el siguiente convenio a Honorarios.

CONVENIO:

El Ejército de Chile contrata sobre la base de Honorarios al Sr. JEAN PIERRE MATUS ACUÑA (Abogado), para efectuar labores accidentales y no habituales del servicio para brindar asesoría de carácter jurídico en materias de orden legal general:

- a) Revisión de procedimientos
- b) Revisión de informes
- c) Asistir a reuniones informativas
- d) Dar respuesta a consultas en materias de interés institucional propias del ámbito legal, guardando la reserva de los datos y antecedentes de que tomare conocimiento, en el ejercicio de su labor.
- e) Participar activamente en el proyecto de estudio de modelos predictivos y preventivos para el cumplimiento de normas de probidad administrativa.
- f) Realizar el estudio de la reglamentación institucional con el fin de compatibilizarla con la legislación vigente.

Cuyo desempeño se efectuará en la Comandancia en Jefe del Ejército.

El fiel cumplimiento del Contrato y la efectiva prestación de los servicios, será fiscalizado por el Jefe del Departamento de Coordinación y Protocolo, quién deberá firmar el respectivo informe mensual de desempeño y visado por el Secretario General del Ejército.

HONORARIOS:

Por los servicios prestados por el Sr. JEAN PIERRE MATUS ACUÑA, percibirá un honorario a suma alzada ascendente a un monto global de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), los honorarios serán cancelados en 10 (diez) cuotas de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), en moneda nacional, por la Tesorería del Ejército, los días 05 del mes siguiente a la prestación de servicio.

Se deja constancia que el prestador es pensionado de la _____, en conformidad a lo dispuesto por la Ley 20.255 de 17.MAR.2008, declarando el prestador conocer las normas contenidas en dicha ley, obligándose a declarar y pagar las cotizaciones previsionales a la entidad convenida.

El prestador se encontrará asegurado a través de la Mutual del Ejército y Aviación, por el concepto "Seguro de Vida Colectivo Temporal Obligatorio", quedando reflejado en el formulario de designación de beneficiario que se adjunta, efectuando el respectivo descuento de la prima de su sueldo imponible, en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 807 de 1925.

AUTENTICADO

Constanza Vera Sánchez
Jefe Sección Ingresos

Los honorarios serán divididos en 10 (diez) cuotas pagadas, en moneda nacional, por la Tesorería del Ejército, previa entrega de la Boleta de prestación de servicios correspondiente y retención de Impuestos a la Renta (10%) SII.

En caso que, por imperativo del desarrollo de su asesoría profesional, el "Prestador" deba integrar una comisión de servicio dentro del territorio nacional a una localidad distinta a la de su desempeño habitual, tendrá derecho al pago de TRASLADO y VIÁTICO, mientras dure su comisión de servicio, conforme a los montos establecidos para los grados jerárquicos según corresponda a la Escala de Viáticos, contemplada en el DFL (H) N° 262 de 1977, cancelado en su totalidad por la CJE.

Anualmente, dicha Tesorería entregará al prestador un certificado de constancia del monto total de los honorarios pagados y del impuesto retenido.

VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente contrato regirá a contar del 01 de marzo de 2019 y hasta que sean necesarios sus servicios, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2019.

Sin embargo, la Institución se reserva el derecho de poner término unilateral y administrativamente al presente contrato en el momento que estime conveniente y sin que le asista al prestador el derecho a indemnización por este concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador deberá realizar su actividad sin sujeción a jornada de trabajo, sino en relación al cumplimiento efectivo de los servicios encomendados.

CALIDAD JURÍDICA DEL PRESTADOR:

Las partes dejan expresamente establecido que el contrato de prestación de servicios a Honorarios no genera relación laboral alguna entre ellas y el prestador no adquiere la calidad de Empleado del Ejército de Chile. En consecuencia, los derechos y obligaciones que el prestador puede impetrar son solo los contenidos en las cláusulas de este convenio, no estando facultado para reclamar el pago de beneficios y prestaciones adicionales.

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:

El prestador se compromete a brindar asesoría de carácter jurídico en materias de orden legal general:

- a) Revisión de procedimientos
- b) Revisión de informes
- c) Asistir a reuniones informativas
- d) Dar respuesta a consultas en materias de interés institucional propias del ámbito legal, guardando la reserva de los datos y antecedentes de que tomare conocimiento, en el ejercicio de su labor.
- e) Participar activamente en el proyecto de estudio de modelos predictivos y preventivos para el cumplimiento de normas de probidad administrativa.
- f) Realizar el estudio de la reglamentación institucional con el fin de compatibilizarla con la legislación vigente.

Asimismo, el prestador se obliga a realizar mensualmente un informe de desempeño que contendrá un detalle de las labores realizadas, dicho informe será entregado a la oficina de personal de la Unidad, firmado por el Jefe del Departamento de Coordinación y Protocolo y visado por el Secretario General del Ejército.

El prestador deberá emitir mensualmente, la boleta de honorarios en forma electrónica, a través del sitio web del Servicio de Impuesto Interno.

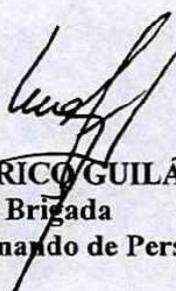
El prestador declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54°, 55°, 55 bis y 56° del D.F.L. N° 1/19.653 "Fija texto refundido, coordinado y

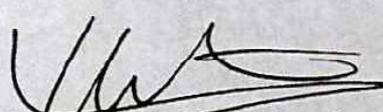
sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y 152 del DFL. (G) N° 1 de 1997 "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas".

Por otra parte, el incumplimiento de las obligaciones que le impone el Contrato al prestador, confiere al Ejército el derecho a poner término en forma anticipada, unilateral y administrativa al presente contrato de prestación de servicios, a pedir su cumplimiento o resolución inmediata, sin responsabilidad para la Institución, ni derecho a indemnización alguna para el prestador.

El presente Convenio se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, quedando tres (3) de ellos en poder del Ejército de Chile y dos (2) en poder del prestador.




PATRICIO MERICO GUILÁ
General de Brigada
Comandante del Comando de Personal


JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
RUN N°

AUTENTICADO


Constanza Jara Sánchez
Mayo
Jefe Sección Ingresos